

Realizada la información pública y la notificación individual a cada uno de los propietarios afectados, no se presentaron alegaciones en el plazo reglamentariamente establecido.

Cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, el 27 de noviembre, y en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial resuelve autorizar, declarar en concreto la utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o Corporaciones que constan en los expedientes.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también podrá interponer cualquiera otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Pontevedra, 17 de febrero de 2000.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—14.847.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Cádiz por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Acometida a “Cerámica La Esperanza, Sociedad Anónima”», en el término municipal de San Roque, así como su estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento; en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decre-

to 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública la solicitud señalada y el estudio de impacto ambiental que se detalla a continuación:

Peticionario: «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, calle Rivero, número 8 (código postal 41004).

Objeto de la petición: Autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Acometida a “Cerámica La Esperanza, Sociedad Anónima”», en el término municipal de San Roque.

Descripción de las instalaciones:

Tubería: De acero sin soldadura grado B, tipo API 5L, con diámetro 4”.

Presión de diseño: APB 72 bar.

Origen: Arqueta existente (V-CA-RI-004) de la Red de distribución de la Línea de la Concepción. Longitud: 1.909 metros que discurren en su totalidad por el término municipal de San Roque.

Presupuesto: Cuarenta y dos millones setecientos cincuenta y tres mil trescientas cuarenta y seis (42.753.346) pesetas.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas particulares derivada de la construcción de la acometida y sus instalaciones auxiliares:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de dos (2) metros, uno a cada lado del eje, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del

trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar todo tipo de obra.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sita en Marqués de Valde-Yñigo, 2, 11004 Cádiz, así como los planos parcelarios en el Ayuntamiento respectivo, y presentar por triplicado en esta Delegación Provincial las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Cádiz, 2 de febrero de 2000.—El Delegado Provincial, Agustín Barberá Salvador.—16.183.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Término municipal: San Roque

Finca número	Titular y domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza
		Long. — m l	O. T. — m ²	Polígono	Parcela	
CA-SR-1	«Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA). Carretera San Roque-La Línea (Puente Mayorga) 11360 San Roque, Cádiz	640	6.400	17	20	Monte bajo.
CA-SR-2	Confederación Hidrográfica del Sur. Paseo Reding, 20. 29016 Málaga	19	190			Tubería.
CA-SR-3	«Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA). Carretera San Roque-La Línea (Puente Mayorga) 11360 San Roque, Cádiz	154	1.540	17	20	Labor seco. Carretera.
CA-SR-4	Diputación Provincial de Cádiz. Plaza España, sin número. 11006 Cádiz	19	190			
CA-SR-5	«Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA). Carretera San Roque-La Línea (Puente Mayorga) 11360 San Roque, Cádiz	361	3.770	16	s/n	Suelo industrial. Carretera.
CA-SR-6	Diputación Provincial de Cádiz. Plaza España, sin número. 11006 Cádiz	15	210			
CA-SR-7	«Hormigones Guadarranque, Sociedad Limitada». Autovía Cádiz-Málaga (salida 117). Apartado 148. 11360 San Roque, Cádiz	23	161	17	2	Erial.
CA-SR-8	Rodrigo Eduardo Torralbo Santamaría. Urbanización El Chorro, 5. 11360 San Roque, Cádiz	144	1.440	17	2	Suelo industrial.
CA-SR-9	«Cerámica La Esperanza, Sociedad Anónima». Autovía Cádiz-Málaga, kilómetro 117. Apartado número 38. 11360 San Roque, Cádiz	164	1.640	17	2	Suelo industrial.
CA-SR-10	«Cerámica La Esperanza, Sociedad Anónima». Autovía Cádiz-Málaga, kilómetro 117. Apartado número 38. 11360 San Roque, Cádiz	370	3.700	17	3 y 13	Suelo industrial.

Instalaciones auxiliares

Término municipal: San Roque

Finca número	Titular y domicilio	Afección			Catastro		Naturaleza
		Long. m l	O. T. m ²	Exp. m ²	Polígono	Parcela	
CA-SR-1-PO	«Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA). Carretera San Roque-La Línea (Puente Mayorga) 11360 San Roque, Cádiz	0	0	16	17	20	Monte bajo.
CA-SR-9-PO	«Cerámica La Esperanza, Sociedad Anónima». Autovía Cádiz-Málaga, kilómetro 117. Apartado número 38. 11360 San Roque, Cádiz	0	0	16	17	2	Suelo industrial.
CA-SR-10-PO	«Cerámica La Esperanza, Sociedad Anónima». Autovía Cádiz-Málaga, kilómetro 117. Apartado número 38. 11360 San Roque, Cádiz	0	0	16	17	3 y 13	Suelo industrial.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones-Dirección General de Industria-autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión. Expediente AT-20-90.

La empresa «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Medio, 12, Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente: Red de baja tensión en Villasevil (electrificación rural de Santiurde de Toranzo).

En cumplimiento de los trámites que establecen los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre, sobre las normas para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Expropiación y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, que continúan en vigor, de acuerdo con lo que prevé la disposición transitoria primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, la solicitud mencionada ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 260, de 30 de diciembre de 1998; en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de 30 de diciembre de 1998, y en el periódico «Alerta» de 15 de diciembre de 1998.

Paralelamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16.2 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se ha notificado al único afectado, don Ángel Rueda Díaz, para que pudiese formular las alegaciones procedentes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del mencionado Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se ha notificado al Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Dentro del plazo otorgado ha presentado alegaciones don Ángel Rueda Díaz, que manifiesta no estar de acuerdo con el trazado de la línea que le afecta, «ya que considero que se puede realizar sin atravesar mi parcela, simplemente respetando las lindes de las fincas».

En visita de inspección sobre el terreno, se ha comprobado que el trazado propuesto por don Ángel Rueda Díaz, en su escrito de fecha 30 de diciembre de 1998, no cumple las condiciones impuestas en los artículos 26.1.a) y b) y 26.3 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Cumplidos los trámites administrativos que dispone la Ley 40/1994; Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, ya citados; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria; Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica «Red de baja tensión en Villasevil (electrificación rural de Santiurde de Toranzo)», con las características técnicas siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: Baja tensión; longitud, 56 metros; conductor, RZ 06/1 KV 3 × 25/54,6 milímetros cuadrados Al Am.

Origen: CTI La Valleja-Villasevil, final cabaña de doña Ignacia Bustamante.

Situación: Término municipal de Santiurde de Toranzo.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 25 de febrero de 2000.—El Director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.—14.887.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Huesca-Oficina de Recaudación de Tributos Locales de Jaca sobre anuncio de subasta de bienes inmuebles.

En el expediente administrativo de apremio seguido contra «Club de Tenis Jaca» por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (Ayuntamiento de Jaca), se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 2000, la siguiente

Providencia.—Autorizada por parte de la Tesorería de la Diputación Provincial de Huesca en fecha 6 de marzo de 2000 la enajenación del bien inmueble perteneciente al deudor «Club de Tenis Jaca», embargado por diligencia de fecha 4 de junio de 1998 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho club, se acuerda:

Primero.—La celebración de la subasta para el día 8 de mayo de 2000, a las diez horas, en las dependencias de la Diputación Provincial de Huesca (Porches de Galicia, 4, Huesca), observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1991).

Segundo.—La finca a enajenar y su tipo de subasta corresponden al siguiente detalle:

Parcela de terreno en Jaca, partida Paquillones, de 1 hectárea 30 áreas. Linda: Norte y oeste, resto de finca matriz; sur, barranco, y este, camino. Sobre la misma se ha edificado lo siguiente: Edificio de servicios con oficinas, vestuarios, sala polivalente y pequeño restaurante con todos sus servicios; de 630,48 metros cuadrados. Zona de aparcamiento situada paralelamente al camino de acceso dentro de la propiedad y protegida por una franja ajardinada, piscinas y zonas verdes; tres pistas de tenis al aire libre y dos pistas de tenis cubiertas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 1.077, libro 168, folio 165, finca 17.409, inscripción segunda.

Tasación: 103.320.000 pesetas.

Cargas: A fecha 5 de mayo de 1999, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja certifica que la deuda que Club de Tenis Jaca tiene pendiente, como titular de un préstamo hipotecario que grava la finca 17.409, asciende a 12.071.489 pesetas.

Tipo de subasta: 91.248.511 pesetas (103.320.000 - 12.071.489 = 91.248.511).

Tercero.—Notificar dicha providencia al club deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

Cuarto.—Publicar el anuncio de subasta en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca, tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Huesca y tablón de anuncios de la Oficina de Recaudación de Tributos Locales de Jaca.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio de subasta de bien inmueble y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero.—Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor de la Diputación Provincial de Huesca-Oficina de Recaudación de Tributos Locales de Jaca, como mínimo, del 20 por 100 de su tipo, depósito que se ingresará